## JUNTA DE ANDALUCIA

# CONSEJERÍA DE HACIENDA, Y FINANCIACIÓN EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS





Fecha: 23 de noviembre de 2020 Destinatario:

Nuestra referencia: IEF-00397/2020 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Asunto: INFORME - DECRETO APRUEBA C/ Pagés del Corro 90 A

ROFCAA SEVILLA

Con fecha 17 de noviembre de 2020 ha tenido entrada en esta Dirección General en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el proyecto de "Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía".

El Consejo Audiovisual de Andalucía fue creado por la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, que reguló su composición, funcionamiento y régimen jurídico. En desarrollo de la misma, se dictó el Decreto 219/2006, de 19 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía, que fue posteriormente modificado por el Decreto 135/2012, de 22 de mayo.

Diversos factores apreciados en la aplicación del reglamento a lo largo de estos años, unido a los numerosos y relevantes cambios normativos acontecidos desde entonces, han constatado la necesidad de elaborar un nuevo reglamento que integre las modificaciones referidas y que incorpore aspectos no regulados en el texto anterior, al objeto de mejorarlo y actualizarlo, a lo que responde el presente proyecto de Decreto.

Por consiguiente, la finalidad del nuevo Reglamento es adaptar la organización y el funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía a la evolución normativa producida e incorporar disposiciones acordes con la actual estructura orgánica de la Administración de la Junta de Andalucía y así como corregir las disfuncionalidades que se han venido apreciando.

#### Incidencia económica financiera:

Conforme a la memoria económica aportada, la entrada en vigor de lo dispuesto en este proyecto de Decreto no tendrá incidencia económica-financiera en el presupuesto de ingresos y gastos del Consejo Audiovisual de Andalucía, dado que con su adopción se pretende adaptar y actualizar el vigente Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo, a la evolución normativa producida en los últimos años e incorporar, por razones de seguridad jurídica, aspectos no regulados en el anterior texto.



EDUARDO LEON LAZARO		24/11/2020	PÁGINA: 1/2		
VERIFICACIÓN	NH2Km1582F789AFB96D7A4729D5C20		https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma	



## JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA, Y FINANCIACIÓN EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

Respecto al texto normativo se realizan las siguientes observaciones:

- 1) Artículo 2. Composición. No se recoge el número de miembros que componen el Consejo, a diferencia del artículo 8 del Reglamento vigente, aprobado por Decreto 219/2006, de 19 de diciembre, que lo establece en 11 miembros. No obstante, Ley 2/2019, de 26 de junio, relativa a la modificación de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, modifica el artículo 5.1. de esta, reduciendo el número de miembros a nueve. Se considera conveniente incluir en el proyecto de reglamento el número de miembros que, en concordancia con la citada Ley, serían nueve.
- 2) <u>Disposición adicional primera</u>. Del Consejo de Participación Audiovisual de Andalucía. En el proyecto de Decreto se establece "Se adscribe al Consejo de Audiovisual de Andalucía, el Consejo de Participación Audiovisual de Andalucía, órgano colegiado de naturaleza participativa, de carácter consultivo y asesor de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 10/2008, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía".

El artículo 12 de la Ley 10/2018 de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía establece que "Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se creará, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de noviembre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el plazo máximo de dieciocho meses desde la aprobación de la presente ley, el Consejo de Participación Audiovisual de Andalucía como órgano colegiado de naturaleza participativa, de carácter consultivo y asesor de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrito al Consejo Audiovisual de Andalucía...".

A este respecto, no hay constancia de la aprobación del Decreto de creación del Consejo de Participación Audiovisual de Andalucía, por lo que la redacción de la disposición adicional primera debería revisarse. Asimismo, se observa un error mecanográfico en el año de referencia de la Ley que es 10/2018.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 41092 - SEVILLA

2	/ 4

EDUARDO LEON LAZARO		24/11/2020	PÁGINA: 2/2
VERIFICACIÓN	NH2Km1582F789AFB96D7A4729D5C20	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	